

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE ENERO DE 1980

No. 18.985

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 78 de 26 de diciembre de 1979, por el cual se ordena una expropiación para los fines de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Prov. de Panamá.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 9 de 4 de octubre de 1979, por la cual se reglamenta el uso de la Vía Ricardo J. Alfaro.

Resolución No. 1-80 de 3 de enero de 1980, por la cual se aprueba el Documento denominado Normas para el Control del Desarrollo del Sector de Manglares del Corregimiento de Juan Díaz.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ORDENANSE LA EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO No. 78
(de 26 de Dic. de 1979)

Por la cual se ordena una expropiación para los fines de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 declaró Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, al sector del Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá;

2. Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar un Programa de Restauración y Puesta en Valor de dicho Conjunto Monumental Histórico;

3. Que el Programa de Restauración y Puesta en Valor del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional;

4. Que a pesar de que la mayoría de los propietarios del área se advinieron a vender al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976, algunas no han podido ser negociadas directamente por causa de Juicios de Sucesión pendientes;

5. Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, faculta al Órgano Ejecutivo; en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decreta la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6. Que en el caso de las Fincas Número 2476, inscrita al Folio 64, Tomo 48 y No. 2473, inscrita al Folio 58 del Tomo 48 de la Sección Propiedad Provincia de Panamá, registradas a nombre de CARLOS A. ARIAS ICAZA y otros, no se ha podido lograr, a pesar de las numerosas diligencias realizadas, su adquisición mediante una compra venta, ya que están sometidas a litigio judicial dentro del juicio de sucesión testamentaria, que actualmente se tramita en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá;

7. Que existe urgente necesidad de adquirir la propiedad y ocupación de las Fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines establecidos por la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, por motivo de urgente interés social, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, de los inmuebles inscrito como:

a. Finca No. 2476, inscrita al Folio 64 del Tomo 48, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, registrada a nombre de CARLOS A. ARIAS ICAZA y otros.

b. La Finca No. 2473, inscrita al Folio 58 del Tomo 48, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público a nombre de CARLOS A. ARIAS ICAZA y otros.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO TERCERO: Ordénase a la Dirección del Registro Público hacer la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO CUARTO: Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, a quienes acreditan ser propietarios herederos o legatarios de dichas fincas, las siguientes cantidades:

a. Para la Finca No. 2476 la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN BALBOAS (B/43,061.00).

b. Por la finca No. 2473 la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/34,220.00).

ARTICULO QUINTO: Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO SEXTO: Ordénase a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre las fincas objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de 1979.

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

MINISTERIO DE VIVIENDA**REGLAMENTASE EL USO DE LA
VIA RICARDO J. ALFARO**

RESOLUCION No. 9
(de 4 de octubre de 1979)

"por la cual se reglamenta el uso de la Vía Ricardo J. Alfaro".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 9 que crea el Ministerio de Vivienda, es competencia de este Ministerio, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas, dirigir y controlar el desarrollo urbano, mediante la planificación de ciudades.

Que la tendencia hacia la cual está encaminada el uso de la Vía Ricardo J. Alfaro, por el surgimiento de nuevas urbanizaciones alrededor de la misma, es contraproducente en relación con el objetivo original de su construcción, de vía rápida.

Que dicha tendencia se está dando en gran parte, por el excesivo número de accesos directos a los carriles principales de la vía.

Que a medida que aumenta el número de accesos a los carriles principales de la Vía Ricardo J. Alfaro, aumentará las probabilidades de colisiones, por el aumento de puntos de conflictos.

Que sumadas a estas razones y al aumento de población de la ciudad de Panamá, se hace necesario establecer las regulaciones y tomar las medidas necesarias para agilizar el tránsito de vehículos a través de la Vía Ricardo J. Alfaro.

RESUELVE:

PRIMERO: Regular todas las entradas y salidas existentes directas a y desde los carriles principales de la Vía Ricardo J. Alfaro.

SEGUNDO: Establecer las entradas y salidas de vehículos desde y a, los carriles principales de la Vía Ricardo J. Alfaro mediante marginales a ambos lados de la vía, con una separación mínima entre dichas entradas y salidas de 400,00 metros lineales de distancia.

TERCERO: Establecer una distancia mínima de 100 metros lineales de separación entre las calles existentes o futuras y cualquiera entrada o salida de vehículos a los carriles de las marginales.

CUARTO: Establecer un ancho mínimo de las vías marginales de seis metros (medida libre entre cordón y cordón) para asegurar un movimiento libre y continuo de los carriles en la misma dirección y en los casos especiales que sea necesario establecer un sólo carril, el ancho mínimo será de 3,65 metros lineales. Estos casos especiales serán determinados por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

QUINTO: Establecer una separación mínima y continua entre los carriles principales y las marginales con un cordón de treinta centímetros (0,30 cm.) de alto por quince centímetros (0,15 cm) de ancho.

SEXTO: Que todas las entradas y salidas de las áreas contiguas a la Vía Ricardo J. Alfaro, se ajusten a los controles que establece la Dirección General de Desarrollo Urbano en esta Resolución o en las disposiciones complementarias que surjan posteriormente.

SEPTIMO: Adóptase como documentos oficiales que regulan las entradas y salidas desde y a, los carriles de la Vía Ricardo J. Alfaro, los mapas preparados por la Dirección General de Desarrollo Urbano a escala 1:5.000 de octubre de 1979.

OCTAVO: Provocar todas las paradas de buses en los laterales de las marginales, de tal forma, que no interfiera con el movimiento libre y continuo de los carriles de la vía marginal.

NOVENO: Comisionar a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, al Departamento de Diseño y Calles del Ministerio de Obras Públicas, al Municipio de Panamá, al Municipio de San Miguelito y las otras entidades del Estado pertinentes, velar en forma coordinada por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en este Decreto.

DECIMO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 23 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. **TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE**
Ministro de Vivienda

ARQ. **ALVARO GUILLEN**
Viceministro de Vivienda

**APRUEBASE UN DOCUMENTO DENOMINADO
NORMAS PARA EL CONTROL DEL
DESARROLLO DEL SECTOR DE
MANGLARES DEL CORREGIMIENTO
DE JUAN DIAZ**

RESOLUCION No. 1-80
(de 3 de enero de 1980)

"por la cual se aprueba el documento denominado "NORMAS PARA EL CONTROL DE DESARROLLO DEL SECTOR DE MANGLARES DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, previo estudios en los cuales han participado otras entidades públicas y profesionales, ha determinado definir una estrategia de desarrollo urbano para el polígono terrestre conformado por el área inundable del corregimiento de Juan Díaz, colindante con el sector de manglares.

Que las restricciones que pesan sobre la zona de preservación de manglares será competencia de las dependencias oficiales especializadas, en el control ambiental.

Que el estudio planteado considera el equilibrio necesario entre los preceptos de desarrollo urbano y el mantenimiento de los ecosistemas en la zona de manglares, tal como lo establece el Artículo 110 del Capítulo 6o, Título IIIo. de la Constitución Nacional de 1972.

Que sobre el área en estudio existen en la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Institución, numerosas peticiones para urbanizar, segregar y llevar a cabo inscripciones de fincas en dicho sector.

Que por las razones mencionadas, se hace necesario delimitar y emitir normas y recomendaciones que definan y protejan la zona de manglares como área de crecimiento de especies marinas de nuestro medio, y habilitar el área inundable.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los reglamentos y planos de zonificación contenido en el documento denominado "NORMAS PARA EL CONTROL Y DESARROLLO DEL SECTOR DE MANGLARES DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ", elaborado en octubre de 1979 por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial y los periódicos de la localidad.

TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las Instituciones que en una u otra forma participan en el desarrollo del presente documento.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos ochenta (1980).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

Arq. ALVARO GUILLEN S.
Viceministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Muebles y Espejos, S.A. en contra de Centro Internacional de Muebles S.A., Isaac Blasser e Isaac Blasser y Hermano, S.A., se ha señalado para el día 28 de enero de 1980, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública Subasta del siguiente bien de propiedad del demandado Isaac Blasser y Hermano, S.A.:

"Que ISAAC BLASSER Y HERMANO, S.A. es propietario de la mitad de la finca 3056, inscrita al Folio 2 del Tomo 63 de la sección de la propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en terreno y casa situada en la acera de la Avenida Norte, Barrio de San Felipe de esta ciudad, LINDEROS: con la citada Avenida Norte; Sur, con predio de Matea Melo de Burbda; Este, con predio de los herederos de Vicente Alfaro; y Oeste con predio de la citada Matea Melo de Burbda. MEDIDAS: 16 metros 75 centímetros de frente, doce metros ochenta centímetros de fondo. --Que a la casa construida se le han hecho mejoras adicionales a un costo de B/5,000.00.

Servirá de base del remate la suma de B/14,171.05 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente edicto de remate en lugar visible de a Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de diciembre de 1979.

El Secretario del Juzgado, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Luis A. Barria

L-624511
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 224

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ZAIDA DE LEON DE PAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Panamá, con cédula de identidad personal número 8-157-448, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 48 SUR DE LAS DELICIAS del Barrio, Corregimiento BALBOA, donde tiene un terreno distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los

siguientes:

NORTE: PREDIO DE ESPERANZA GUERRA CON 38,73 Mts.
SUR: PREDIO DE ALBERTO MOLINA CON 42,65 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 18,64 Mts.
OESTE: CALLE 48 SUR DE LAS DELICIAS CON 19,50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS SESENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS (765,91 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de julio de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
(Fdo.) Sr. TOMAS R. MARINO H.

(L624546)

Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 27

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OLGA ESTHER BUSTAMANTE DE CASTILLO, panameña, mayor de edad, casada en 1970, de oficio doméstica, con residencia en Calle Mata Soto No. 4846, Cédula de Identidad Personal No. 8-99-296, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado en Calle Mata Soto Segunda del barrio BALBOA, corregimiento de este Distrito, donde hay una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE NIDIA ANRIA CON 23,85 Mts.
SUR: CALLE 31 SUR CON 25,06 Mts.
ESTE: CALLE 37 SUR CON 34,57 Mts.
OESTE: PREDIO DE MERCEDES RAMOS CON 35,90 Mts.

Area total del terreno: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. (988,24 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

(L624488)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez del Circuito de Darién y la Secretaría del Ramo Penal, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA,

Al sindicado CORNELIO TOCAMOSOBRECAMA, quien es varón, panameño, indio, nació en Murrito Río Chico, Corregimiento de Yaviza, no sabe el día ni el año de su nacimiento, pero dice tener 18 años, soltero, con residencia en Río Chico, Murrito, jornalero, hijo de Alejandro Tócano y María Sobrecama, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial (Editora Renovación) se presente a este tribunal a notificarse del Auto de Proceder que en su contra se ha dictado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN - (Ramo Penal) - La Palma, diecisiete de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra CORNELIO TOCAMOSOBRECAMA, quien es varón, panameño, indio, nació en Murrito Río Chico, corregimiento de Yaviza, no sabe el día ni el año de su nacimiento, pero dice tener 18 años soltero, con residencia en Río Chico, Murrito, jornalero, hijo de Alejandro Tócano y María Sobrecama.

Como se observa que el sindicado prófugo se ordena un emplazamiento por Edicto de acuerdo con el Artículo 2343 reformado por el Decreto 113 del 13 de abril de 1965. Fundamento de Derecho: Artículo 799, 855, 2147 y 2157.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez,
ROSALIO ESPINOSA AVILA.

La Secretaria del Ramo Penal,
BRUNILDA P. DE JUSTAVINO".

Y, en efecto para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su debida publicación.

Así mismo se solicita a todas las autoridades Civiles, Políticas y Judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este tribunal para ser Juzgado y a todos los ciudadanos del país se les advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades del paradero del sindicado CORNELIO TOCAMOSOBRECAMA, si lo conocen so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente CORNELIO TOCAMOSOBRECAMA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su publicación en ese Organó del Estado.

El Juez,
(fdo.) ROSALIO ESPINOSA AVILA.

La Secretaria del Ramo Penal,
(fdo.) BRUNILDA P. DE JUSTAVINO.

Oficio No. 196

AVISO DE REMATE

Guillermo Morón A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S.A. contra BERTA ALTAFULLA DE GUERRA y MANUEL EDUARDO GUERRA AROSEMENA, se ha señalado el día doce -12- de febrero de 1980, para que se lleve a cabo el remate de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 27,697 inscrita al folio 258 del tomo 675 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Linderos: Noreste, limita con el lote C-4; Sureste, limita con el lote C-15; Noroeste, limita con el Lote C-13 y Suroeste, limita con la calle principal de dicha Urbanización, MEDIDAS: Noreste, mide 20 metros Sureste, mide 40 metros; Noroeste, mide 40 metros; y Suroeste mide 20 metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/20,000.00 un edificio de un solo piso destinado a cuartos de alquiler, de paredes de bloques de cemento, piso de concreto revestido de mosaicos, techo de asbesto, con 20 cuartos y 10 servicios, el cual colinda por todos sus lados con terreno del lote sobre el cual ha sido edificada y ocupa una superficie de 464 metros cuadrados. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B/16,518.36".

FINCA No. 28,349 inscrita al folio 324 del tomo 677 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, limita con propiedad de Barrington, Baines; Sur, limita con la carretera de Las Sabanas a Juan Díaz. Este limita con propiedad de Peter McKeller; y Oeste, limita con propiedad de Francisco Form. Medidas: Norte, mide 16 metros 50 centímetros; Sur, mide 16 metros 50 centímetros; Este, mide 48 metros; y Oeste, mide 48 metros. SUPERFICIE: 792 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/18,750.00 y que consiste en una casa de un solo piso, de pisos de concreto revestidos de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de asbesto, la cual colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca y tiene 17 cuartos, dicha casa ocupa una superficie de 452 metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados. Se asigna un valor registrados a esta finca de B/16,518.36.

FINCA No. 27,782, inscrita al folio 106 del tomo 676 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido en la Urbanización Rosita, con el No. C-16 situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Por el Noreste, limita con el lote C-6; por el Sureste con el lote C-17; por el Noroeste con el lote C-15 y por el suroeste, con la Calle Principal de la Urbanización Rosita. MEDIDAS: Por el Noreste, mide 20 metros; por el Sureste, 40 metros; por el Noroeste 40 metros; y por el Suroeste, 20 metros. SUPERFICIE 800 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/22,360.00 y consiste en una casa de un solo piso, de piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de asbesto, la cual colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca y tiene 18 cuartos, dicha casa ocupa una superficie de 463 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B/16,518.00. GRAVAMENES: Estas fincas fueron dadas en primera hipoteca a favor del Banco General, S.A. por la suma de B/50,555.00".

Servirá de base para el remate la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 49/100 (B/61,512.49) y serán posturas admisibles las que se hagan por las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario, Aguacil Ejecutivo
Guillermo Morán A.

L-624272
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Suscrita, Juez Municipal del distrito de Chepigana y su Secretaria, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

Al sindicato BLAS TOCAMO, de generales desconocidas, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal notificarse del Auto de proceder, que en su contra se ha dictado por el delito de Seducción, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA: DARIEN: (RAMO PENAL). La Palma, seis de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por lo expuesto, la suscrita Juez Municipal del distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BLAS TOCAMO, de generales desconocidas por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código penal, o sea por el delito de SEDUCCION.

Desde el término de 48 horas para que el sindicato provea los medios de su defensa.

Como se observa que es reo ausente, emplácese por Edicto y para tales efectos remítase copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez,
(Fdo.) Brunilda E. P. de Justavino

La Secretaria
(Fdo.) Silvia Lay E.

Y en efecto para que sirva de formal emplazamiento y notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Órgano del Estado) para su debida publicación.

Así mismo solicita a todas las autoridades civiles, políticas y judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este Tribunal para ser juzgado y todos los ciudadanos del país, se le advierte que están en la obligación de denunciar a las auto-

ridades el paradero del sindicato BLAS TOCAMO si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

La Juez,
(Fdo.) BRUNILDA E. P. DE JUSTAVINO

La Secretaria,
(Fdo.) SILVIA LAY E.,

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

La Palma, 13 de julio de 1977.

SILVIA LAY E.,
Secretaria
Oficio No. 361

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Testamentaria de IVAN LLOYD HELLER, propuesto en este tribunal por la firma de Abogados Moreno y Fábrega, debidamente facultada, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:...

"En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EMPLAZA a las personas que se crean con derecho a los bienes herenciales de IVAN HELLER, fallecido el día 25 de octubre de 1974, en la ciudad de Tucson, Estado de Arizona, Estados Unidos de América.

Se tiene a la firma de Abogados MORENO Y FABREGA, como apoderados especiales del Valley National Bank of Arizona y de Howard S. Feldman, ambos Albaceas Testamentarios y Representantes co-personales, de la Sucesión Testamentaria de IVAN LLOYD HELLER.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Luis A. Espósito, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 28 de diciembre de 1979

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-624244
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3 - HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 088-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región # 3 Herrera, al público:

HACE SABER:

Que la señora ESTILITA PEÑA DE PINTO, vecina del Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal 6-62-2365 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-0297 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 2510,17 M2 hectáreas ubicadas en Esquiguita, del Corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE SALVADOR GOMEZ

SUR: CAMINO REAL

ESTE: AVELINO APARICIO

OESTE: JOSE BARBA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días de diciembre de 1979

LUISA. PINZON C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-641544
(única publicación)

LICITACION PUBLICA No. 662-80 SUMINISTRO DE GRAPAS, ARANDELAS Y CABLES

AEREO

AVISO

Hasta el día 28 de enero de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Grapas, Arandelas y Cables Aéreos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución,

situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General.

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. contra BERTA ALTAFULLA DE GUERRA y MANUEL EDUARDO GUERRA AROSEMENA, se ha señalado el día trece -13- de febrero de 1980, para que en las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 27.353, inscrita al folio 418 del tomo 665 de la sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización Rosita con el No. B-10, situado al jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte con parte del lote de terreno No. B-8 y con terreno de E. Lefevre; Sur, con calle principal en la finca de Blas Bloise; Este, con el lote de terreno No. B-11; y Oeste con el lote de terreno No. B-9. MEDIDAS: Norte, 20 metros Sur, 20 metros; Este, 44 metros con 98 centímetros; y Oeste, 45 metros con 3 centímetros. SUPERFICIE: 900 metros cuadrados con 48 décimetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declara mejoras a un costo de B/.22.300,00 y consiste en un edificio de un solo piso destinado a cuartos de alquiler de piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de asbesto, el cual tiene 20 cuartos y 10 servicios sanitarios, dicho edificio colinda por cuatro costados con terreno de la finca sobre el cual ha sido edificado con una superficie de 720 metros cuadrados. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B/.18.438,44.

FINCA No. 6775, inscrita al folio 342 del tomo 221 de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno de Joseph Norman Crichton; Sur, terreno de Gomburn Needham Graves y de Peter McKellar; Este, terreno de Lind N. Cajar; Oeste, callejón servidumbre o calle en terreno de Peter McKellar. Medidas: 18 metros 50 centímetros de frente, por 50 metros de fondo ocupando una Superficie de 825 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/.25.000,00 y que consiste en una casa de un solo piso, con paredes de concreto, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado y calotex con sus respectivos patios y aceras, la construcción limita por todos sus lados con terreno libre de la misma finca, y la construcción descrita ocupa una superficie de 487 metros cuadrados con 30 décimetros cuadrados y los patios y aceras son de concreto y tiene una superficie, total de 218 metros cuadrados, se le asigna un valor registrado a esta finca de B/.18.438,46. GRAVAMENES: A) que sobre esta finca pesa servidumbre de tránsito y ambas fueron dadas en primera hipoteca y anticresis a favor de la demandante por la suma de B/.36.876,89.

Servirá de base para el remate la suma de B/.43.638,53 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho balboas con 53/100) y serán posturas admisibles las que se hagan por las 2/3 partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharan las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación.

Panamá, diciembre 28 de 1979

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, diciembre 28 de 1979

(L624271)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a INDUSTRIAS SAN JUAN, S. A. y JUAN FONG LAU, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado EL BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen, dentro del término indicado, se les nombra un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 13 de diciembre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L624218)
Única publicación

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO DE PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS EN CONTRATAR LAS OBRAS DE: CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE LOS CENTROS REGIONALES DE PENONOME, CHITRE, DAVID Y SANTIAGO.

LA OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2 recibirá datos e información que permitan la precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a las licitaciones para la construcción de las obras en proyecto.

Antecedentes: Los trabajos a realizar están divididos en cuatro subproyectos que son:

A. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PENONOME: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprende las obras de construcción y urbanización de los Edificios de Administración y Laboratorio; Aulas y Apoyo a docencia y Talleres, con un área de construcción de 2.113 M² y costo total aproximado de B/390,000.00.

B. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE CHITRE: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y comprende las obras de construcción y urbanización de los Edificios de Administración, Biblioteca y Apoyo a docencia y Aulas; Edificio de Aulas y Laboratorio; Edificio de Uso Múltiple; Edificio de Administración, Aulas y Apoyo a docencia; Edificio de Taller, con un área de construcción de 6,834 M² y costo total aproximado de B/1,200,000.00

C. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE DAVID: El subproyecto está ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Se divide en dos sectores que son: El sector A que comprende los Edificios de Administración, Adición de Laboratorio y Aulas, ubicado en las instalaciones del C.R.U. de David. El sector B comprende los Edificios de Administración y Docencia y Taller, con sus Obras de Urbanización; ubicado en Ave. 6a. Oeste en las instalaciones de la Universidad de Panamá. Los dos sectores tienen un área total de 8,178 M² y un costo total aproximado de B/1,470,000.00

D. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y comprende la construcción de La Adición del Edificio de Aulas, los Edificios de Administración y docencia y el Edificio de Taller, un área de construcción de 5,858 M² y un costo total aproximado de B/1,100,000.00. Está ubicado en las instalaciones del C.R.U. de Santiago.

El financiamiento provendrá del Préstamo No. 578/ SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de su FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FOE) y la contrapartida local.

Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el Proyecto, deberá provenir de países miembros elegibles del Banco y estarán libres de impuestos panameños de importación. En consecuencia se invita a las firmas constructoras de los países miembros elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajos suministrar la información y datos necesarios para su precalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes legales sobre la firma constructora, junto con los estatutos y otros documentos relativos a su constitución; indicación de si la firma es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada y la sede principal de sus negocios; determinación de que más del 50% de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo es parte integrante de la economía de un país elegible; compromiso de que por lo menos el 80% de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de Construcción, deberán ser residentes bona fide de los países miembros elegibles del Banco; expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible. Para el caso de que el oferente se proponga celebrar subcontratos, los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de Consorcios deberá proporcionarse el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar por separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean ele-

gibles por razón de nacionalidad no serán calificados como elegibles. Deberá quedar consignado el compromiso de la Sociedad, o según el caso, del Consorcio de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b) Antecedentes Técnicos y Financieros de la Firma.

c) Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d) Comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países miembros elegibles del Banco.

e) Constancia de que la firma cuenta con personal y equipo suficiente para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f) Situación financiera certificada que deberá contener mínimo un estado de Pérdidas y Ganancias de los últimos años, Hoja de Balance y referencia bancaria.

g) Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el 26 de febrero de 1980, y la misma deberá ser presentada en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la Calle Adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en las licitaciones las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B/5,000) baibocas

La fecha estimada para convocar a dichas licitaciones es el mes de marzo de 1980.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector
(Tercera publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 785 de fecha 18 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, compramos el negocio denominado "Abarrotería Catalina", ubicado en Calle SAV José Domingo de Obaldía, Casa 7,025.
ANA LEW DE WONG.
Céd. 3-26-968
Colón, diciembre de 1979.

L-541755
2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, informamos que, mediante escritura pública No. 791 de 26 de diciembre de 1979, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "Bodega Central", ubicada en calle 10 y 11 No. 10,137-Colón.
Cecilia Chong Liu,
Céd-3-82-390
Colón, 26 de diciembre de 1979.

L -541885
2da. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.